MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Ordenanza Municipal Nº 014- 2022-MDAA

Alto de la Alianza, 20 de julio de 2022.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de julio de 2022, Informe Nº 017-2022-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA; Informe Nº 290-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA; Informe Nº 1277-2022-GDES-MDAA/TACNA; Informe Nº 196-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.1. del inciso 3) del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece como función de las Municipalidades Distritales difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar y el Artículo 73 del Código de los Niños y Adolescentes, Ley Nº 27337, dispone que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, es necesario velar por el cumplimiento de los Derechos de los niños y adolescentes, orientando esfuerzos comunes para realizar un trabajo coordinado que garantice la defensa de sus derechos, máxime si la problemática de la niñez y la adolescencia requiere ser atendida a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales, siendo la COMUDENA una opción ante dicha necesidad, pues su conformación se basa en el compromiso de sus organizadores e integrantes a trabajar de manera conjunta por el desarrollo de la niñez y la adolescencia;

Que, resulta necesario constituir el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente, COMUDENA, el cual tiene el objetivo principal el promover el trabajo articulado del gobierno municipal y la comunidad de la jurisdicción, con la participación de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales de base y otros para la plena vigencia de los derechos del niño y del adolescente;

Que, mediante Informe Nº 017-2022-DEMUNA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 31 de mayo de 2022 el encargado de la DEMUNA formula la propuesta de la creación de la COMUDENA, a fin de velar por la promoción, protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que la legislación reconoce;

Que, mediante Informe Nº 290-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 13 de junio de 2022 el Sub Gerente de Desarrollo Social, señala que en mérito al actual Reglamento de Organización y Funciones solicita la creación de la COMUDENA, razón por la cual remite el expediente a fin que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Nº 1277-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 20 junio de 2022, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, concluye que de acuerdo a los requisitos exigidos por la Directiva Nº 011-2000-PROMUDEH/GPNA, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 141-2000-PROMUDEH, sobre

participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de niños y adolescentes y las recomendaciones realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito al nuevo Reglamento de Organización y Funciones solicita, opinión legal respecto a la creación de la COMUDENA;

Que, mediante Informe Nº 196-2022-GAJ-MDAA, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito a los informes técnicos, legislación vigente y los argumentos esgrimidos en el presente informe, considera viable la continuación del trámite correspondiente, recomendando elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente para su aprobación;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto en UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE-COMUDENA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA como órgano consultivo y de coordinación local distrital que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de los niños y adolescentes, dentro de la circunscripción de Alto de la Alianza.

ARTÍCULO 2º: PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

1. El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia a nivel local, priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
3. La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
4. La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de Los Niños y Adolescentes en la localidad y el Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia vigente.
5. La gestión para la elaboración de un diagnóstico sobre la problemática de la niñez y adolescencia vigente.
6. Diseño e implementación del Plan Local de acción por la Infancia y la adolescencia del distrito.
7. Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del distrito Alto de la Alianza.
8. Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

ARTÍCULO 3º: El presente Comité está conformado por:

1. El Alcalde quien lo preside
2. El Gerente de Desarrollo Económico y Social

3. El Defensor responsable de la DEMUNA quien asumirá la Secretaria Técnica.
4. El Subprefecto del distrito Alto de la Alianza.
5. El presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Humano.
6. Centros Educativos del Distrito Alto de la Alianza.
7. Un representante de la Comisaría del distrito Alto de la Alianza.
8. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
9. Un representante de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 4º PRECÍSASE que, por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENNA no manejará presupuesto propio. Y su naturaleza es de carácter permanente.

ARTÍCULO 5º ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Unidad de Defensoría Municipal del Niño y del Adolecente (DEMUNA) el cumplimiento de la presenta Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Incluir dentro del Organigrama Municipal al Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente- COMUDENA, como Órgano Consultivo y de Coordinación Local y Distrital.

SEGUNDA. – Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encargar a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Asuntos Judiciales de la Región Tacna; así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GDES
SGDS
DEMUNA
SGSG
SGTIC